



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. José Cañizares.—Imaginaria.—Otro D. Antonio Esteban.—Vigilancia, Artillería, Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos.—Artillería. De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 92.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Francia (costa O.)

Luz en San Martin (isla de Ré). Desde el 1.º de Julio de 1884, una luz fija verde se encenderá, en lo alto de un montante de hierro, en una caseta de planchas recientemente instaladas en el extremo del muelle que cubre la entrada del puerto de San Martin.

Esta nueva luz se hallará colocada á 90 metros próximamente al N. 32º O. de la luz del puerto, propiamente dicha, el cual es fija roja.

Altura del foco sobre el piso, 6,5 metros, y sobre las neapures, 7,8; alcance de la luz 2 millas.

Carta número 150 de la seccion II.

Isla de Trinidad.

Valizamiento y bajo. (A. H., número 68388. París 1884.) Isla Trinidad. La boya que está fondeada en la punta Diamant, es una boya de campana, pintada de rojo.

Puerto de España. Dos boyas rojas fondeadas frente a la punta Marval, al O. de la ciudad, que señalan el fondeadero de la cuarentena. Los buques que lleguen en casos de enfermedad, deben fondear cerca de estas boyas y enviar los enfermos al Lazareto.

Un bajo, cubierto de 5,2 metros, se halla casi á la mitad de la distancia entre las islas Diego.

Una iglesia católica, con torre cuadrada pintada de blanco, y construida en la orilla al O. de la ciudad y al N. de la torre David, mantenida algo abierta al S. de la torre cuadrada de los cuarteles de la policia, situadas en la ciudad, conduce al fondeadero.

Carta número 88 de la seccion IX.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Isla de Banca.

Arrecife en la costa N. de la isla Banca. (A. H., núm. 68389. París 1884.) Segun aviso del Comandante de Marina de las Indias neerlandesas, con fecha 5 de Febrero de 1884, un arrecife, que queda descubierto con marea baja, se halla en latitud S. 1º 32' 15" y longitud E. 111º 44' 3", cerca de la punta Siangoes, costa N. de la isla Banca.

Carta número 637 de la seccion V.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Carácter de las luces de punta Fensio y de la punta Capel Rosso (isla de Giglio.) (A. H., núm. 69390. París 1884.) La luz de punta Fensio, al O. de punta Morto, extremo N. de la isla Giglio, es una luz blanca, con destellos cada 15 segundos, elevada 10,2 metros sobre el mar, y 39,5 sobre el mar, con un alcance de 14 millas.

Posicion dada: latitud N. 42º 23' 18", longitud E. 17º 5' 47".

La luz blanca con destellos cada un minuto de la punta Capel Rosso, extremo S. de la isla Giglio, está elevada 19,5 metros sobre el piso, 20,6 sobre el mar, y visible á 21 millas.

Posicion dada: latitud N. 42º 19' 13"; longitud E. 17º 7' 43".

Nota.—El Capitan de paquete «Tage» y el de la «Meurthe» han señalado esta luz como siendo de eclipses de 10 segundos de duracion separa los destellos de 5 segundos próximamente.

Altura de la luz de la punta Capel Rosso (isla Giannutri). (A. H., número 69391. París 1884.) La luz de la punta Capel Rosso, extremo S. de la isla Giannutri, está elevada 91 metros sobre el mar, y 9,5 sobre el piso.

Posicion dada: latitud N. 42º 14' 22"; longitud E. 17º 18' 45".

Cartas números 381 y 465 de la seccion III.

Sielia.

Trabajos en el puerto de Milazzo, fondeo de una boya. (A. H., núm. 63392. París 1884.) Los trabajos de fundación para la prolongacion del muelle del puerto de Milazzo han empezado, y una boya se ha fondeado en la direccion del nuevo brazo que se construye.

Los buques deben pasar por fuera de esta boya.

Carta número 122 A de la seccion III.

Madrid 17 de Mayo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarles de asuntos que les conciernen.

- Moises de los Santos y Rosa.
- Salvador Panganiban.
- Camilo de los Santos Santalina.
- Mariano P. N. Gomez.
- Florentino Istagan.
- Fausto Manzilla de S. Agustin.
- Silvino Mendoza y Franela.
- Aniceto Lebosque.
- D. Carlos Ramirez.
- Fermin Ilagan Zera.
- Eulalia de los Santos.
- D.ª Saturnina Lozano.
- Policarpo de la Cruz.
- Santiago de Jesus Francisca.
- Rosa Hernandez.
- D.ª Dominga Sta. Ana y Escalante.
- D. Andrés Luna y Acuña.
- D.ª María Eulalia Dominguez.
- D.ª María Esperanza Ramirez.
- D.ª María Josefa de Palacios.

Manila 20 de Abril de 1885.—Luna.

Los individuos expresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D. Carlos Palanca.

Juan de los Reyes y Rosa.

Manila 20 de Abril de 1885.—Luna.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

Debiendo cumplir en todo este mes, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuacion; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha, se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en lo que resta de dicho mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos, y depositados en el osario común los restos que contengan; debiendo además los interesados recoger las lápidas que tuviesen dichos nichos, dentro del término de un mes, contado desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público.

NICHOS DE ADULTOS.

Días.	Parroquias.	Tramos.	N.º nichos.	Mes de Abril de 1885.
1	Tondo	99	8	D.ª Paula Francisco.
3	Quiapo	102	6	D.ª Dolores O. de Cartagena.
3	Binondo	102	8	D. Tomás Sancho y Herrera.
8	Sta. Cruz	103	2	D.ª María Pelaes y Gomez.
8	H. Militar	103	3	Juan Oyarzun y Oyarzun.
11	Catedral	103	4	Antonio Gomez y Aguilar.
14	Idem	103	6	D.ª Pilar Pereda de Trapaga.
15	Sta. Cruz	103	8	Juan Rocha.
18	Catedral	103	9	D. José Regidor y Jurado.
18	Binondo	104	1	Luis Abejuela.
19	Idem	104	2	Manuela Micail.
19	Idem	104	3	Micaela Paraiso del Rosario.
22	Idem	11	2	D. Jorge Lowdevig.
22	S.F. de Dilao.	104	4	Leoncio Sanio.
25	Binondo	104	5	D.ª Margarita Yupangco de Solucia.
26	S. J. de Dios.	104	6	Gregorio Lopez Mimbiola.
30	Binondo	104	8	Plácida Rojo.

PROROGADO.

27 2 D.ª Josefa Súnico de Conti.

NICHOS DE PÁRVULOS.

3	Binondo	301	Elisa Arroyo.
5	Id	302	Juan Ramos.
7	Ermita	303	Inocencio Carbajo y Hernandez.
8	Quiapo	304	Cármén Saturnina Cayetano.
8	Binondo	306	Vicenta Ramon Santiago.
8	Ermita	355	Manuel Carbajo y Hernandez.
10	Binondo	307	Clemente Vilon.
10	Id	308	Josefa Zulqueta y Cruz.
25	Catedral	310	Leopoldo Cantero Castañeda.
26	Binondo	311	Servando de la Torre.
29	Id	313	Patricia Francisco.

PROROGADO.

25 432 María Consuelo Velasco.

Manila 16 de Abril de 1885.—Bernardino Marzano.

El viernes próximo 24 del presente mes á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaria, dos caballos y una cabra con su cria declarados de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la "Gaceta oficial" para conocimiento del público.

Manila 20 de Abril de 1885.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.os	NOMBRES.	Destinos.	Franqueo que faltan.
232	D.ª Dolores Duran.	Badajoz.	62 4/1
233	Josefa y D.ª Dolores Maldonado	Madrid.	62 4/1
234	Dolores Ramos.	id.	62 4/1
235	Cármén Corcuera.	id.	62 4/1
236	Genaro Josefa.	id.	62 4/1
237	María del Cármén Lopez.	id.	62 4/1
238	Ignacio Gonzalez Olivares.	id.	62 4/1
239	Casta Aabal.	id.	62 4/1
240	Antonia Diaz Montero.	id.	62 4/1
241	Romana Abell.	id.	62 4/1

Manila 20 de Abril de 1885.—El Oficial de Negociado, J. Llanos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Don Domingo Santiago, contratista del arbitrio de mercados públicos del segundo grupo de la provincia de Batangas, se servirá comparecer en esta Escribanía de Gobierno, situada en la calle de Anlogue núm. 2 del arrabal de Binondo, al objeto de enterarse de un asunto que le concierne

Manila 20 de Abril de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos de edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de moviliario con destino á las veintiocho Administraciones y diez y ocho Subdelegaciones de Hacienda pública, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Abril de 1885.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.

Pliego de condiciones administrativas que redacta esta Administracion Central de Rentas y Propiedades para la adquisicion de moviliario con destino á las veintiocho Administraciones y diez y ocho Subdelegaciones de Hacienda pública.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la construccion y adquisicion de los muebles y objetos que á continuacion se espresan:

74 mesas de escritorio de un solo pupitre: 67 mesas escritorio con dos pupitres: 140 sillones: 436 sillas: 51 butacas: 79 aparadores: 142 taquillas: 143 estantes: 27 sofás: 141 tarimas de pié: 332 banquetas: 23 mesas mostradores grandes para contar dinero y 17 pequeños: 26 bancos corrido: 26 perchas: 26 veladores: 59 mesas escritorios llanos para cuatro escribientes y 17 id. para seis.

La forma, dimensiones y valor de cada clase de los muebles anteriormente relacionados, figuran y podrán enterarse por el resúmen unido al fólío 32 de este expediente.

2.ª La madera que deberá emplearse en la construccion de los mencionados muebles será la de narra ó molave: estos deberán hacerse con solidez y buena forma; y habrán de ser reconocidos por peritos antes de hacerse su entrega ó darse por recibidos.

3.ª El tipo señalado para abrir postura es el de doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos y cincuenta céntimos (pfs. 12488'50.)

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel sellado 3.º con arreglo al modelo que se halla al final, y se espresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo, la cantidad porque los que las autoricen se comprometan á realizar el servicio de que se trata.

5.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

6.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposicio-

nes que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se presentase á conceder beneficio ó hacer rebaja y mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego ll-ve el número ordinal menor.

7.ª Para entrar en licitacion se requiere, como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del servicio, ó sea la cantidad de seiscientos veinticuatro pesos y cuarenta y tres céntimos.

8.ª La subasta se celebrará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

10. Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

13. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos justificativos del depósito para entrar á licitar serán devueltos en el acto á los interesados.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmaran los Vocales de la Junta; en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

15. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes en la Caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio.

16. Cuando el rematante no cumplierse, con las condiciones de la escritura ó impidiese que esta tuviese efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el 1.º rematante la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del 1.º rematante.

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

17. La Hacienda satisfará al contratista la cantidad á que ascienda el remate del servicio, despues de firmada el acta de recepcion de los indicados muebles por el Sr. Administrador Central, de Rentas y Propiedades, por los peritos reconocedores y el contratista.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efecto del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

Obligaciones del contratista.

19. A los sesenta dias contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion de la subasta dará aviso de hallarse competemente á disposicion de la Hacienda los muebles objeto de la contrata-

adjudicada á su favor, si no lo hiciese en los quince primeros dias siguientes satisfará la multa del 5 p^o del total importe de la subasta, con el doble de intereses dias mas de plazo, y si tampoco lo verificase en este satisfará la del 10 p^o y se adquirirá por administracion los muebles á que se refiere este pliego, siendo de su cuenta y riesgo el mayor gasto que por su incumplimiento origine.

20. El contratista conservará en su poder y en un depósito de buenas condiciones los muebles hasta que la Hacienda pida los necesarios paulatinamente á sus respectivos destinos.

21. Será de cuenta del contratista el reemplazar los muebles que á juicio de los peritos que se nombren para reconocerlos no sean admisibles por su defectuosa forma y calidad.

22. Será de cuenta del contratista satisfacer el papel, honorarios y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon hasta la terminacion del mismo.

Manila 19 de Marzo de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de... calle de... n.º... se comprometo tomar á su cargo la construccion y adquisicion de muebles y moviliario detallados en el resúmen general unido al expediente de su razon, en la cantidad de... y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad del importe del 5 p^o que se hace mencion en la cláusula 7.ª del pliego referido. (Fecha y firma del interesado)

Es copia.—M. Torres.

El dia 6 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XVI de la propiedad del Estado situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 18 de Abril de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones jurí lico-administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas y Propiedades para enagenar en pública subasta el solar que señalado con el núm. XVI se encuentra enclavado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, de la propiedad del Estado, proveniente de la derruida Fábrica de Tabacos del mismo nombre bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda enagena el solar núm. XVI de la propiedad del Estado cuyo plano obra unido al expediente señalado con el núm. 1, siendo su superficie de quinientos cuatro metros cuadrados y dos centímetros á razon de tres pesos (pfs. 3'00) el metro cuadrado.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos treinta y seis pesos cuarenta y seis cént. (pfs. 1436'46) importe de la tasacion de dicho solar.

3.ª El licitador á cuyo favor se adjudique el solar satisfará el importe del remate en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva. El solar quedará en poder de la Hacienda, en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

4.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia.

5.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

6.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el solar que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobre escrito la correspondiente asignacion personal.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable ser mayor de edad y haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital el 5 p^o del tipo fijado para abrir postura ó sean la cantidad de setenta y un pesos ochenta y tres céntimos pfs. (71'83.)

9.ª Este mismo tipo ó sea servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez dias desde la adjudicacion definitiva, en el cual deba quedar satisfecho por el rematante y estenderse la correspondiente escritura de compra-

10. Conforme vayan recibiendo los pliegos y califican-

hoye las fianzas de licitacion, el Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

El solar subastado se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia.

12. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

14. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se dará cuenta á la Intendencia general por el Centro respectivo.

16. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

17. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega del solar, sin que el rematante hubiese entregado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente la finca y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate. Que satisfará también aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de los impuestos, rentas y créditos del fisco, establecen las leyes é Instrucciones de Hacienda.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el dia de la subasta.

22. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida del solar, y del expediente resulta que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en la cláusula primera de este pliego, será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador, si la falta ó exceso no llegue á la quinta parte.

Manila 13 de Abril de 1885. Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. ofrece adquirir el solar núm. XVI cuya superficie es de quinientos cuatro metros cuadrados y dos centímetros, que procede de la demolicion de la derruida Fábrica de Binondo y con entera sujecion al pliego de condiciones bajo la cantidad de

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de depósitos el 5 p^o de que habla la condicion octava del pliego referido.

El proponente es vecino de . . . que habita calle de . . del arrabal del pueblo indicado.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 23 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 16 de Abril de 1885.—Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la tes-

tigo Eulogia Maningas, india, casada con Juan Vazquez que ha sido cochera, de D. Vicente Azaola, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para prestar su declaracion en la causa núm. 4747 por hurto, apercibido que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 16 de Abril de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, de diez y seis del actual, recaida en los autos de apremio sobre cobro de honorarios seguidos por la presentacion de los herederos del finado D. Juan Muñoz Alvarez contra doña Florentina del Amo; se saca de nuevo á pública subasta la casa y solar embargados á la ejecutada situada en la calle de Concepcion del arrabal de Quiapo, núm. 95, bajado el tercio, ó sea por la cantidad de quinientos sesenta y seis pesos, cinco reales y siete cuartos en progresion ascendente y señalado para los dias 27, 28 y 29 del actual, siendo los dos primeros de pregones y el último de remate á las doce en punto del dia en los Estrados de dicho Juzgado.

Dado en Quiapo oficio de mi cargo á 17 de Abril de 1885.—Eustaquio Mendoza.

Don Francisco Vila y Goiri, Caballero de la órden del Sto. Sepulcro, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Antonio Benigno, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Bnanganon y vecino de Bosoboso del distrito de Morong, de oficio cazador, y Narcisca, india, soltera, natural de Bosoboso, y vecina del mismo, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para notificarles del auto de traslado dictado en la causa núm. 5830 que se les sigue de oficio por robo, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 16 de Abril de 1885.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Luis Rafael Yangco en solicitud de que se le declare propietario de un camarín de materiales fuertes y techo de hierro galvanizado compuesto de dos cuerpos que ha mandado edificar en un terreno de su propiedad situado en el malecon del Norte del barrio de San Nicolás del arrabal de Binondo y que linda por su frente con el muelle llamado de la Reyna, por la derecha de su entrada con la calle del Padre Valderrama, por la izquierda con la casa de D. Fernando del Castillo y por la espalda con la calle de Lara; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á lo solicitado por el mencionado Yangco, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente edicto, en la «Gaceta» de esta Capital, presenten sus reclamaciones en forma, apercibidos que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en justicia procedan.

Binondo 16 de Abril de 1885.—Bernardo Fernandez.

D. Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo del testigo llamado Exequiel, hijo de Bonifacio Domingo, para que por el término de nueve dias, contados de esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5110 por lesiones, apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 16 de Abril de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

D. César Canella y Secadez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente nombrado Tomás, hijo de una

llamada Paulina del pueblo de Lipa de esta provincia y criado que ha sido de D. Alejandro lazo conocido por Doco y procesado por la causa núm. 9291 que instruyo contra el mismo y otros tentativa de hurto, para que por el término de diez dias contados desde esta fecha, se presente en el Juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta en dicha causa, apercibido de que si no compare, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 15 de Abril de 1885.—José Bueren.—Por mandado de su Sría., Anacleto Magtibay, Ramon Canin.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y segunda vez al testigo ausente Juan de la Cruz, vecino de esta Cabecera, para que por término de nueve dias, contados desde la fecha presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 3886 contra Bartolomé Dominguez por falsedad, que se instruye en este Juzgado; pues hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de contrario, seguiré sustancian lo el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro 14 de Abril de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

D. Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Juan Arante, vecino de Cavinti, y Anastasio Calupig, de Pagsanjan, para que por el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 5002 que contra los mismos se instruye por robo, con lesiones, apercibido que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y contumaces, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado, las ulteriores diligencias á ellos relativas.

Dado en Sta. Cruz á 14 de Abril de 1885.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sría., José Arquiza.

ESCRIBANIA DE LA PAMPANGA.

Por el presente se hace saber para general conocimiento de todos el concurso á bienes del finado D. José Buyson á gestion de doña Paula Lampasona el concepto de viuda del mismo y como tutora curadora de sus menores hijos María Mercedes, Mariano, Cándido, Victoria, y Julian, y en su virtud se cita, llama y emplaza á todos sus acreedores, presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y con los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de esta convocacion, debiendo verificar la presentacion en este Juzgado á horas de diez de la mañana del dia viernes del mes de Mayo próximo venidero, en que vencido dicho término, apercibidos que de no hacerlo así, dicho dia y hora, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor cabecera de la provincia de la Pampanga á 16 de Abril de 1885.—V.º B.º.—Martin.—Francisco Sarmiento García.

Don Bautista Boque y Angles, Teniente agregado de la primera compañía de este Regimiento Infantería de Mindanao núm. 4 y Fiscal de una causa, maria por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del ejército en el presente caso, por el presente segun lo edicto, cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Canuto Sadding, Colina á quien me habia sumariado por el delito ya referido, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente á declarar sus descargos en el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza, y en caso de no presentarse, se le seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Joló 27 de Marzo de 1885.—Bautista Boque.